

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2022-00168-00
Demandante: GINA ALEJANDRA AHUMADA CORTES
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ASUNTO: AUTO CÚMPLASE - ORDEN A SECRETARÍA

Facatativá, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las bases de datos de soporte y control del Despacho, se pudo advertir que la demanda interpuesta por GINA ALEJANDRA AHUMADA CORTES contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA fue remitida dos veces por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Administrativos de Bogotá, por lo que fue sometida a reparto dos veces¹, y se asignó doble número de radicación, esto es, inicialmente le fue asignado el n.º 25-269-33-33-001-**2022-00127**-00 y, posteriormente, el n.º 25-269-33-33-001-**2022-00168**-00.

En el proceso n.º 25-269-33-33-001-2022-00127-00 se encuentra auto que admite la demanda de 23 de junio de 2022.

Se concluye entonces que, ante esa doble asignación de radicado, es procedente ordenar a la Secretaría del Juzgado que adelante la gestión orientada a la anulación del radicado n.º 25-269-33-33-001-**2022-00168**-00 por ser posterior, dejando las constancias y anotaciones correspondientes.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que adelante la gestión orientada a la anulación del radicado n.º 25-269-33-33-001-2022-00168-00 por ser posterior, de lo cual deberá dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

¹ Se encontró que la primera demanda fue repartida el 16 de mayo de 2022, mediante acta n.º 17, mientras que la demanda que aquí se estudia, se repartió el 28 de junio de 2022, mediante acta n.º 23.

SEGUNDO: comuníquese la decisión al apoderado demandante.

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001. Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f452ecbf934535a0f217edadd357110289849563932576425eb1e803e0f2e18a**

Documento generado en 03/08/2022 10:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>